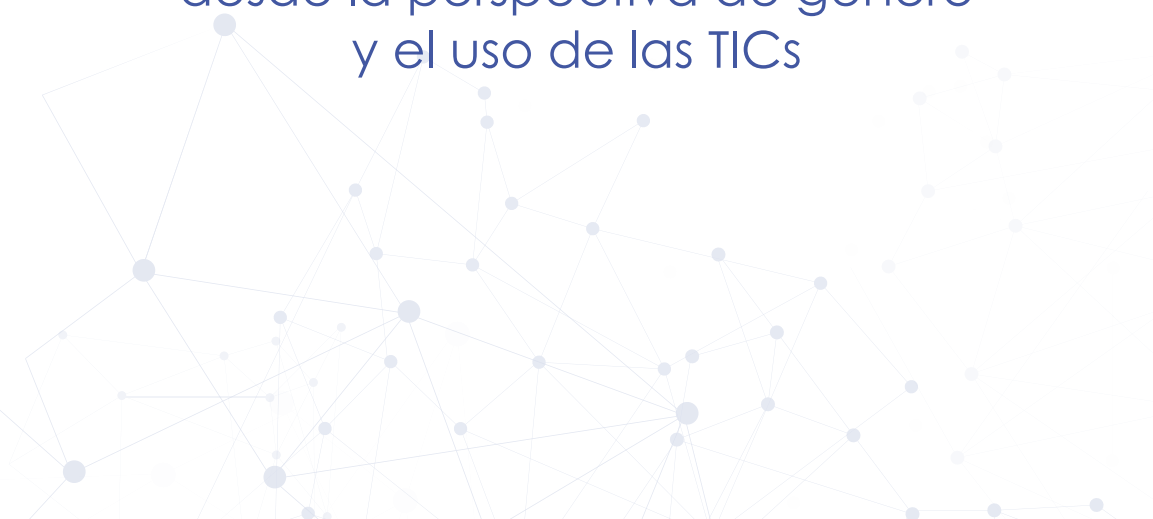


Capítulo IV

Cubo Tres, un espacio libre y seguro para la expresión artística desde la perspectiva de género y el uso de las TICs



Capítulo IV

Cubo Tres, un espacio libre y seguro para la expresión artística desde la perspectiva de género y el uso de las TICs

Miguel Ángel Rodríguez Delgado*

Daniel Antonio López Lunagómez**

SUMARIO: I. Introducción. II. Perspectiva general de los Derechos Humanos. III. Género y Derechos Humanos; IV. Caso Cubo Tres, perspectiva de género y uso de las TICs. V. Conclusiones. VI. Lista de fuentes.

I. Introducción

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) ha sido la premisa para todos los fundamentos legales con los cuales se rigen instituciones e individuos: es la base fundamental del comportamiento humano en sociedad y, establece los lineamientos con los que el individuo puede desarrollarse. De forma paralela, la DUDH parte de las conductas que debe de seguir para una sana convivencia. Este documento es partícipe, pues, de las normas de todos los niveles, las cuales rigen la conducta según el territorio en el que se establece el individuo. En todo momento, las leyes vigilan la correcta convivencia entre diferentes individuos que buscan poder cohabitar y relacionarse entre sí.

Un claro ejemplo de lo señalado en el párrafo anterior es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ley máxima de nuestro país en la que se establecen los derechos a los

* Alumno de la Maestría en Gestión de las Tecnologías de Información en las Organizaciones de la Facultad de Contaduría y Administración, realizó movilidad nacional en la Maestría de Derechos Humanos y Justicia Constitucional, sede Xalapa del Sistema de Enseñanza Abierta de la Universidad Veracruzana, zs22000506@estudiantes.uv.mx

** Miembro del Núcleo Académico Básico de la Maestría en Gestión de las Tecnologías de Información en las Organizaciones. Correo electrónico de contacto: dlopez@uv.mx

que cualquier individuo, nacido, perteneciente o situado en el territorio mexicano, es acreedor. A la par, la Carta Magna estipula las reglas de convivencia entre los mismos. En otras palabras, el texto normativo base contiene lo que conocemos como derechos y obligaciones. Si consideramos que estas derechos y obligaciones son protegidos y asegurados, en cada Constitución nacional, por todos los Estados que son miembros de las Naciones Unidas, estamos ante Estados que buscan fomentar y resguardar el respeto universal y efectivo de los Derechos Humanos de todos y cada uno de los individuos.

La Constitución Política es la declarativa fundamental. Cada entidad federativa parte de ella para crear sus reglas y normas propias. A su vez, dentro de ellas se estipulan derechos y obligaciones que comparten individuos y organizaciones, pero a nivel local. Precisamente las organizaciones son las que actúan en un nivel colectivo para fomentar y proteger los derechos institucionales, y dentro de ellas es el individuo el que aporta conocimiento y avances en las mismas normativas. Sin esta participación no se podrían modificar ni adecuar las normas a las necesidades de la sociedad, las cuales están siempre en constante cambio.

Entre las normativas que buscan la adaptación a los cambios y demandas sociales están las que buscan atender las circunstancias del trabajador desde un enfoque de la inclusión de género. Para ello, las organizaciones han tenido que buscar la adaptabilidad de los derechos para hacer valer que el individuo que sea parte de ella, buscando una equidad e igualdad de género, es decir, buscando que cualquiera pueda ser acreedor de los mismos derechos y obligaciones sin hacer distinciones.

En otro sentido, conforme se presentan más avances tecnológicos que repercuten en las funcionalidades y actividades cotidianas de las organizaciones e individuos, se presentan

también nuevos retos en los que se necesita blindar y asegurar la información compartida. Es aquí donde entran en acción los derechos tecnológicos que, si bien son parte de los derechos universales, sufren modificaciones para cubrir las necesidades de salvaguardar los derechos íntegros de los individuos. Estos mismos derechos tecnológicos también impulsan el uso de las herramientas tecnológicas en el seno de las organizaciones.

Actualmente es necesario incorporar el uso de las herramientas tecnológicas para la libre divulgación de información, de manera que se tenga injerencia en la inclusión de género en las organizaciones. Un ejemplo claro de esto son el derecho al libre ejercicio de la personalidad, el derecho a la libre expresión y el derecho a la libre divulgación. Por cierto, estas prerrogativas pueden verse afectadas si no se tiene conocimiento de que la inclusión de género puede realizarse en espacios seguros y que puede presentarse, por ejemplo, como parte del derecho al acceso a las Artes y a expresarse en ellas de forma libre y segura.

Para que los avances garanticen el acceso a los derechos mencionados, las TICs juegan un papel fundamental para la correcta difusión de información, el apoyo a la inclusión y la apertura de espacios seguros para la libre expresión artística. El visibilizar espacios que sean seguros para todos aquellos que deseen expresar sus opiniones, sin el rechazo o miedo a ser parte de una segregación, conlleva una gran responsabilidad. Asimismo, se garantizan el correcto uso de las herramientas tecnológicas para su divulgación y el cumplimiento de la máxima de que los Derechos Humanos deben ser fomentados con igualdad y equidad de género.

Este trabajo persigue la investigación analítica de un caso particular: el de la Cafetería de Especialidad y Galería de Arte Contemporáneo Cubo Tres, un espacio cultural libre y seguro, con puertas abiertas al público en general y especialmente a quienes

desean compartir sus expresiones de identidad y de pensamiento por la vía artística. Cubo Tres busca mantener la apertura entre diferentes miembros que son partícipes de la lucha a favor de la igualdad y la equidad de género, pero sobre todo brinda un espacio seguro para el desarrollo de la personalidad y la identidad del individuo en sociedad.

II. Perspectiva general de los Derechos Humanos

Los Derechos Humanos son el conjunto de atribuciones que componen la dignidad humana y cuyo propósito consiste en el desarrollo integral de la persona. Estas atribuciones se establecen dentro de un orden jurídico nacional, dentro de la Constitución Política, los tratados internacionales y las leyes que rigen la Nación. Dichos derechos son inherentes a todos los seres humanos, universales y no obedecen a distinción alguna por raza, género, ideologías, preferencias, etnias, lenguas, nacionalidad u origen o alguna otra que se pueda hacer.

Todas las autoridades, dentro de su competencia, están obligadas a hacer validar, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos para que sean consignados a favor del individuo. En otras palabras, el respeto de los Derechos Humanos de cada individuo es una obligación de todos. Vemos a continuación los diversos documentos que contienen los Derechos Humanos.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Adoptada y proclamada por la Asamblea General, en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948 (ONU, 2023), dictamina que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Las consideraciones que componen esta declaración fueron ratificadas por todos los países miembros de la ONU y

desde entonces han buscado el cumplimiento, el fomento y la protección tanto de los individuos como de las instituciones que reconocen y aplican de manera efectiva los Derechos Humanos al interior de los Estados miembros y de los territorios asignados bajo su jurisdicción.

Dentro de la Declaración destacan los siguientes artículos:

1. Artículo 3º: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona;
2. Artículo 19º: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión;
3. Artículo 23º:
 - a. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo;
 - b. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual; y
4. Artículo 27º:
 - a. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las Artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

En estos artículos se plantean las prerrogativas en torno a la libertad del individuo, como lo son su derecho a la vida, libertad

de expresión, libertad de opinión y libertad del desarrollo de su trabajo. Este último punto da pauta al libre acceso a cultura y a gozar de las Artes. El ser humano queda entonces habilitado para participar y desarrollar actividades artísticas, si así lo desea.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Considerada como la ley máxima, la Carta Magna es la norma fundamental que busca fijar los límites y definir las relaciones entre los Poderes que tiene la Federación: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. También contiene las obligaciones y reglas de los diferentes órganos gubernamentales, así como las bases para la organización de las instituciones y los derechos y deberes del pueblo. En lo que concierne a las libertades para la expresión artística, destacan los siguientes artículos (Congreso de la Unión, 1917):

- a. Artículo 5°. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos; y
- b. Artículo 6°. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa [...] Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Estos dos Artículos defienden el derecho a la libre expresión que el individuo pueda ejercer sobre sus propias ideas, al igual que la forma y medio que utiliza para hacerlo. En otras palabras, estos dos títulos establecen que es libre cualquier expresión de ideas realizadas en cualquier profesión, incluyendo el desarrollo de las Artes como medio libre de expresión. Por otro lado, se defiende el libre acceso a la información para el desarrollo o manifiesto de las

actividades artísticas. De esta manera, el individuo, mediante el acceso a la información puede recibir y difundir sus ideas y expresiones artísticas, aunque con la obligación de respetar a terceros, es decir, no rebasar los límites en los que otro individuo hace uso de su propio derecho a la libre expresión y a la información.

Derechos Humanos y Tecnologías

En ocasiones, la aparición de nuevos derechos surge como respuesta a nuevas necesidades históricas; otras veces, suponen la redimensión o redefinición de derechos anteriores para adaptarlos a los nuevos contextos en que deben ser aplicados (Laboratorio de Nuevas Tecnologías y Derechos Humanos de la Universidad de Sevilla, s.f.). Esto conlleva que todo gran cambio de era traiga consigo el replanteamiento de los derechos que existen para que las nuevas maneras en la que el individuo se desarrolla puedan ser consideradas. Dicho de otra manera, con el cambio de era, cuando el individuo tiene nuevas formas de expresarse a través del uso rutinario de la tecnología, implica que los derechos vigentes en ese momento deban orientarse a cubrir precisamente estas nuevas formas de expresión. El resultado es que es posible ver desde otra perspectiva jurídica, al tiempo que se cubren y preservan los derechos constitucionales.

En el plano de las relaciones humanas, las TICs han permitido, por vez primera, establecer comunicaciones a escala planetaria. De hecho, Internet representó una revolución en las posibilidades de intercambio de datos, información y conocimientos de todo tipo (Laboratorio de Nuevas Tecnologías y Derechos Humanos de la Universidad de Sevilla, s.f.). Durante años, el ser humano ha interactuado de diferentes formas, se ha adaptado al cambio y ha desarrollado nuevas formas de poder comunicarse y obtener información. Dentro del marco de su derecho al libre acceso a la información, las TICs han sido parte fundamental para un pleno

goce de aquél. No obstante, una tarea pendiente sigue siendo el resguardo de otros derechos frente a toda esta serie de interacciones que son características de lo que se llama *sociedad de la información*. Por ejemplo, la protección de datos personales al momento de utilizar las TICs es uno de los nuevos derechos que han surgido y que se incluyen entre los nuevos Derechos Humanos que se vinculan a las tecnologías.

Derechos Humanos en las organizaciones

La Constitución Política conceptualiza como objetivo primordial que las organizaciones salvaguarden y hagan valer los derechos de los individuos. En sus artículos, como lo hemos visto, también se considera que las mismas organizaciones se enfrenten a los cambios que conlleva la adaptación por la implementación de nuevas tecnologías, las cuales frecuentemente funcionan como herramientas para el manejo de la información. Este hecho implica que las organizaciones también mantengan una actualización en las normativas sobre el manejo de la información.

En la actualidad, las TICs forman parte de la vida cotidiana de las personas. Los aparatos que usamos a diario mejoran el acceso a la información y la comunicación en tiempo real, al tiempo que impulsan la libertad de expresión al proporcionar nuevas herramientas para, por ejemplo, documentar y denunciar violaciones a los Derechos Humanos (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2016). Por esta razón es que las organizaciones juegan un papel importante en el desarrollo y uso de sus propias herramientas tecnológicas. Sin embargo, no por eso deben olvidarse de blindar el acceso a su información y el resguardo de la misma por parte de todos los trabajadores involucrados. Es bajo este contexto en el que los individuos se relacionan, interactúan con su organización y juegan un papel importante en la adaptabilidad de derechos como el de libre

acceso y libre expresión. En México, por ejemplo, se ha desarrollado los derechos digitales (Vargas Durán, 2019), un conjunto de prerrogativas que tienen la función precisamente de buscar la cobertura de bienes jurídicos en nuevos contextos de desarrollo digital.

III. Género y Derechos Humanos

Hasta el momento nos hemos referido a los derechos naturales del individuo en torno a la libre expresión, el acceso a las Artes y la difusión de la opinión a través de los medios. Hemos constatado que, conforme se tienen avances tecnológicos que apoyan el acceso a más información o mejor difusión de las opiniones, también hay avances en la cobertura y adaptación de los Derechos Humanos. Prueba de ello, sin duda, es la lucha continua que se ha desarrollado para ya no excluir ni segregar a los individuos que pertenecen a grupos vulnerables, pues parte fundamental de los Derechos Humanos es precisamente que son atribuibles a todos los individuos sin excepciones.

Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015

En México se ha promovido, de manera independiente y apegada a las leyes que rigen el tema, el derecho a la igualdad laboral y a la no discriminación en los centros de trabajo. Desafortunadamente la cultura y las prácticas sociales que prevén un trato desigual a las personas se reproduce en todos los ámbitos de la vida. Por ello, el objetivo de esta Norma Mexicana es evaluar y certificar las prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación que hayan sido implementadas en los centros de trabajo, además de dar cumplimiento a la normatividad nacional e internacional en materia de igualdad, no discriminación laboral, previsión social, clima laboral adecuado, accesibilidad, ergonomía y libertad sindical. De esta forma, la Norma Mexicana busca promover una cultura laboral donde el sexo, la edad, la discapacidad, el estado

de salud o cualquier otra condición, no sean obstáculo para la inclusión laboral⁴.

En la NMX-R-025-SCFI-2015 se concentran los medios e instrumentos con los que se miden los niveles de confiabilidad y de resultados a seguir para la confirmación de la inclusión. Esto significa que la Norma Mexicana busca establecer las bases y lineamientos necesarios para que, en lo laboral, cualquier individuo tenga los mismos derechos y obligaciones sin distinción. Bajo esta premisa, toda persona tendrá acceso y derecho a conocer los lineamientos laborales y a desempeñarse de manera óptima e igualitaria en el trabajo que desee ocupar.

En el ejercicio de censos del 2021, presentado por el INEGI en 2022⁵, se realizaron encuestas en todo México para identificar a la población que pertenecía a la comunidad LGBTIQ+. Según los resultados, de los cinco millones de miembros identificados, más de la mitad, el 67.5%, se encontraba en el rango de edad de entre 15 y 29 años. Esta muestra poblacional comprende a los jóvenes en proceso de formación o profesionistas. Enseguida de este resultado, el censo muestra una representación gráfica del sector profesionista que se identifica con la comunidad LGBTIQ+, con un total de 18.4%. Aunque esta cifra se refiere a la representación total de los miembros de la comunidad, se encamina al tema principal de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015. Estos datos no sirven de argumento para afirmar que no se ha erradicado por completo la discriminación laboral hacia los

⁴ El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), & Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). (s. f.). *NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN* (Norma General Mexicana; p. 88). <chrome-extension://efaidnbmninnibpcapjpcgicfindmkaj/https://nmx.conapred.org.mx/documentos/NMX-R-025-SCFI-2015%20en%20Igualdad%20Laboral%20y%20No%20Discriminaci%C3%B3n.pdf>

⁵ Geografía (INEGI), I. N. de E. y. (2022, julio 28). *Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021*. INEGI. <https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/>

miembros de la comunidad LGBTIQ+, pero sí se ha reducido hasta un 28.1%. Lo anterior es un ejemplo de la constante lucha por el respeto a los derechos y de la creación de elementos jurídicos en pro de la equidad e igualdad de género y, desde luego, de la equidad e igualdad entre personas. El fin es una sociedad donde se respeten los valores y derechos de todos los individuos, sin distinción alguna.

Declarativas por la CNDH para los derechos de los miembros de la comunidad LGBTIQ+

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es un órgano constitucional autónomo de México que se desempeña como la principal entidad gubernamental responsable de promover y proteger los Derechos Humanos. En el ejercicio de sus funciones, la CNDH ha estipulado diferentes declarativas y programas en pro del cumplimiento, inclusión y el ejercicio de estos derechos; para nuestro tema, son de resaltar los derechos de los miembros de la comunidad LGBTIQ+⁶.

Dentro de las declarativas de la CNDH se encuentra la de Diversidad Sexual y Derechos Humanos⁷. En este documento se exponen los conceptos utilizados para la diferenciación de toda la diversidad sexual, y se exponen, además, las acciones propuestas para garantizar los Derechos Humanos de las personas LGBTIQ+. A lo largo de este texto oficial está plasmada la identificación de los miembros dentro del territorio mexicano, pues se habla de la

⁶ Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (s. f.-a). *LGBTITI | Comisión Nacional de los Derechos Humanos—México*. Recuperado 21 de febrero de 2023, de <https://www.cndh.org.mx/palabras-clave/1505/lgbtti>

⁷ *Diversidad sexual y Derechos Humanos | Comisión Nacional de los Derechos Humanos—México*. (s. f.). Recuperado 21 de febrero de 2023, de <https://www.cndh.org.mx/noticia/diversidad-sexual-y-derechos-humanos>

conciencia de su existencia y de su desmitificación como minoría⁸.

IV. Caso Cubo Tres, perspectiva de género y uso de las TICs

La Cafetería de Especialidad y Galería de Arte Contemporáneo Cubo Tres es una empresa que combina los dos temas de este capítulo, a saber, perspectiva de género y TICs, dentro de sus actividades diarias. Además de ser un espacio para el desarrollo libre de la personalidad, Cubo Tres cuenta en sus instalaciones con la apertura necesaria para el desarrollo libre de las expresiones de las Artes.

Enfoque de seguridad y libertar como un espacio artístico

Para Cubo Tres, la expresión del Arte desde cualquier perspectiva, así como del autor que la realice, es importante. Uno de los objetivos principales con los que la empresa cuenta es ser un espacio totalmente seguro para todas las expresiones culturales que pueda haber en el Arte, incluyendo no sólo al público sino también a los artistas y autores. Esta seguridad pare del resguardo de las obras artísticas y del trato digno e igualitario para los individuos que presten sus servicios y presentan sus obras.

Dentro de las actividades en las que se desarrolla la libre expresión del individuo en el Arte están: exposiciones artísticas de obras plásticas, visuales y auditivas; presentaciones de obras teatrales; eventos en vivo, como círculos de lectura, talleres de

⁸ CNDH presenta el Atlas de las personas LGBTTTI, para contribuir al respeto de sus Derechos Humanos y eliminar la discriminación en su contra | Comisión Nacional de los Derechos Humanos—México. (s. f.). Recuperado 21 de febrero de 2023, de <https://www.cndh.org.mx/documento/cndh-presenta-el-atlas-de-las-personas-lgbttti-para-contribuir-al-respeto-de-sus-derechos>

teatro, pláticas y un centro de reunión en el que se expresan los puntos de vista de los autores y el público en general.

Cubo Tres es también prestador de un espacio en el que la voz de aquellos que se han sentido segregados o excluidos pueden expresar su sentir, compartir sus experiencias y hablar de su percepción de las situaciones difíciles, siempre en el marco de temas que por mucho tiempo fueron reprimidos. En este punto podemos indicar que, si bien las Artes parten de un punto de vista completamente subjetivo, son también el medio por el cual se pueden expresar situaciones como la discriminación o la segregación de los miembros de una comunidad. No obstante, las Artes también ponen énfasis en la existencia, la inclusión y la participación de los mismos miembros de la comunidad, tomando siempre como un logro y avance la lucha que se ha tenido para que el individuo sea parte de un todo.

Hoy en día, espacios libres y seguros como Cubo Tres son parteaguas para que se comience a visibilizar la participación de todos los individuos, incluida la comunidad LGBTIQ+, de forma segura. Se trata, pues, de un lugar en el que no se reprimen las distintas formas de expresión.

La perspectiva de género dentro de Cubo Tres

Dentro de las actividades que se tienen dentro de la cafetería Cubo Tres, la curaduría de la Galería de Arte ha abierto las puertas a las diferentes exposiciones de artistas de la comunidad. Tal es el caso de la exposición *Despliegues Urbanos*, cuya puesta en escena abrió las puertas a dos miembros de la comunidad LGBTIQ+ para exponer su trabajo “La Casa Fantasmal”. Esta presentación abarca la historia, creación y actualidad del proyecto sobre la fundación de un espacio libre para la presentación de obras de teatro, espectáculos y eventos *queer*; en esta amplia oferta artística se destaca la expresión por medio del maquillaje, la

danza y el performance. Éste es un claro ejemplo de la forma en la que se busca crear y fomentar la apertura de espacios que sean seguros para la expresión artística de los miembros de la comunidad LGBTIQ+: ahora se cuenta con un espacio en el que se desenvuelven los miembros, sin temor a expresarse ni a mostrar su identidad, quiénes son y por qué se dice que llevan una vida igual a la de cualquier otra persona. Por lo tanto, si es su vida es igual a la de cualquier otro, ¿por qué no es aceptado como los demás?

La exposición *Ante la Impotencia del Dolor* representa, en una primera instancia, los actos de violencia que sufren miembros de la comunidad por expresar su identidad en público. Al no ser comprendidos, se desatan actos de ignorancia que terminan en violencia contra quienes ejercen su derecho a la libre expresión, sin afectar a terceros. En un segundo momento, este grupo de personas sufre las consecuencias de actos de odio encubiertos por más actos de odio y desinterés, únicamente por pertenecer a un sector que no tiene voz y que está fuera de la protección de quienes deben salvaguardar sus derechos constitucionales y humanos. Esta exposición muestra, en palabras llanas, las consecuencias de los crímenes de odio hacia miembros de la comunidad LGBTIQ+ por el simple hecho de expresar su identidad en espacios públicos. Está de más decir que la mayoría de las veces no son comprendidos y que, al buscar ayuda, ésta les es negada por ser un grupo marginado.

Por último, la exposición *IN / COR PORAR* plasma el camino de la autora quien, junto con miembros de la comunidad, ha luchado por pertenecer a los grandes gremios de las Artes. Aunque no ha sido un camino fácil, debido a la no aceptación de ese “estilo” de Arte, la exposición conceptualiza el estilo como un medio más de la expresión artística. Al igual que los Derechos Humanos, el Arte no conoce de distinción alguna al ser ejercido.

La incorporación de proyectos como los tres ejemplos que hemos mencionado busca brindar información a la comunidad LGBTIQ+ acerca del libre acceso a la información, especialmente para aquellos que no comprenden que existe una segregación de los individuos por ser parte de este grupo. Generalmente quienes están a favor de esta marginación no tienen las mismas ideologías, preferencias o identidades y pertenecen a una sociedad conservadora. Por lo anterior, Cubo Tres permite que cualquier individuo pueda acercarse y expresarse sin miedo a ser juzgado o rechazado: las personas pueden ser libres de ejercer su derecho a la libertad y a la divulgación de opiniones. Asimismo, aquellos que desconocen, pero se interesan en aprender y entender a terceros, también podrán sentirse seguros de venir a aprender para no repetir los mismos errores; este espacio permite, pues, fomentar una evolución de la sociedad.

Uso de las TICs como apoyo en la perspectiva de género

Hoy en día, las herramientas tecnológicas han tenido una gran influencia en la adquisición y facilitación de la información. Como objetivo principal, la tecnología ha ayudado en la facilitación y optimización de muchas actividades. En el sentido estricto de la inclusión de género, éstas son una herramienta puntual para poder focalizar las necesidades que aún se presentan en la ejecución total de los derechos plenos de la comunidad LGBTIQ+.

En el caso particular de Cubo Tres, el uso de las TICs ha sido de gran ayuda, no específicamente en el ámbito de la publicidad, sino que se ha dado la vuelta en su uso como medio de divulgación. Recordemos que su objetivo ha sido poder incorporar a miembros de la comunidad excluidos y segregados del medio artístico para que puedan presentar sus obras y alcanzar la correcta exposición de su identidad como artistas. Si bien las TICs han ayudado a poder hacer preámbulo en la exposición de diferentes obras, también han buscado a impulsar

y alzar la voz de aquellos que, por mucho tiempo, no lograron tenerla. El medio han sido las redes sociales y páginas de internet, mismas que buscan compartir las experiencias de los autores ante el rechazo e incumplimiento de sus Derechos Humanos. La vulneración que ellos han vivido se debe únicamente a su identidad y a su orientación sexual. Mediante sus obras, exponen la lucha constante que han vivido para que hoy su voz sea escuchada.

Como se ha dicho anteriormente, una parte importante de los Derechos Humanos digitales que buscan salvaguardar la información de los individuos, que buscan tener un trato correcto y digno de los datos personales, está en estrecha relación con la divulgación de información. Lo anterior quiere decir que el imperativo es no divulgar información falsa, de odio o que afecte a terceros. Esto conlleva a que la correcta divulgación de la información puede estar en pro del beneficio de la libre expresión que, para este caso particular, se presenta en las Artes.

Es precisamente aquí donde se ve el papel fundamental que juegan las TICs dentro de Cubo Tres. Se pretende poder dar conocimiento público de los Derechos Humanos que tiene cada individuo, sin importar su ideología, identidad, creencia, preferencia, raza o género, y expresar la lucha de las minorías ante la marginación y exclusión que han vivido.

Ahora bien, la inclusión de género, con una correcta divulgación, abre las puertas a la visibilidad dentro de los espacios que participan en la libre expresión de ideas y opiniones a través de las Artes. La divulgación, por lo demás, tendría como vehículo ideal a las TICs, las cuales ayudarían en la difusión no sólo de los Derechos Humanos sino también se colocaría en pro de la inclusión de género y de espacios seguros para la libre expresión. De este modo, se buscaría brindar una información correcta y

segura para que individuos que quieran acercarse a aprender o que busquen apoyo puedan realizarlo de manera confiable.

Presentar la vivencia de diferentes autores que ya no tienen miedo a exponer sus miedos y las situaciones por las que pasaron, así como divulgar esta lucha y lograr el libre desarrollo de la personalidad, son metas que buscan reducir la opresión de las minorías. Al alzar la voz y exponer que no están solos y que existen espacios seguros, se fomenta una cultura de avance en donde cada vez más pueden unirse al movimiento de espacios seguros. Con todo ello, se forja una sociedad donde la exclusión y segmentación no existe.

V. Conclusiones

A lo largo de este capítulo hemos hecho énfasis en el uso de las TICs como herramientas. Para ello hemos tenido en cuenta que estas tecnologías se refieren a todas las herramientas que contemplen o favorezcan los procesos de transmisión de la información y que faciliten la comunicación. Idealmente, toda la información debe ser práctica, sencilla y correcta, para poder hacer uso de ella; por lo demás, debe ser clara, concreta y verídica, para que se estimule el libre acceso a ella y pueda ser de utilidad.

El desarrollo de este capítulo, focalizado en el análisis de las situaciones que se presentan en la cafería Cubo Tres, abre los ojos a un cambio que se aproxima a pasos agigantados, como hemos visto, en lo que se refiere a la tecnología. En el pasado, los grandes cambios se veían a lo largo de periodos muy extensos, incluso décadas; actualmente vemos y percibimos, en días o meses, cómo hay transformaciones en varios ámbitos, lo cual repercute en todas las ramas del conocimiento y en la sociedad.

Si bien las herramientas tecnológicas ayudan a tener un acceso más eficaz y, en teoría, más eficiente a la información, también

pueden funcionar como medio de divulgación en pro de la libre expresión y coadyuvar en la inclusión de género. Una de las vías para alcanzar esta meta es tener espacios de expresión artística donde se fomente la cultura de la equidad y la igualdad de género, siempre de forma segura para las personas que se acercan a estos espacios.

Para finalizar, resaltamos que esta apertura tecnológica con una perspectiva de género y en un contexto de los Derechos Humanos busca el crecimiento y mejoramiento de la sociedad. Sólo así se logrará que los individuos que han sido segregados y excluidos puedan empezar a incorporarse en ella; que los cambios sean palpables para todos y que las tecnologías no se consideren como brechas entre personas, sino como parteaguas para un mejor futuro. En este marco, el respeto y fomento de los Derechos Humanos y de los derechos tecnológicos es un excelente punto de partida.

VI. Lista de fuentes

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL. (2016).

El uso de las nuevas tecnologías y los Derechos Humanos. *Revista mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Año XIV (6), 66.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL. (2016).

El uso de las nuevas tecnologías y los Derechos Humanos. *Revista mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Año XIV(5), 66.

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDH). (s.f.-a).

LGBTTTI | Comisión Nacional de los Derechos Humanos—México. Recuperado 21 de febrero de 2023, de <https://www.cndh.org.mx/palabras-clave/1505/lgbttti>

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. (2023). *CNDH presenta el Atlas de las personas LGTBTTI, para contribuir al respeto de sus Derechos Humanos y eliminar la discriminación en su contra.* | Comisión Nacional de los Derechos Humanos—México. (s. f.). Recuperado 21 de febrero de 2023, de: <https://www.cndh.org.mx/documento/cndh-presenta-el-atlas-de-las-personas-lgbttti-para-contribuir-al-respeto-de-sus-derechos>

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (s. f.). *Diversidad sexual y Derechos Humanos.* Recuperado 21 de febrero de 2023, de: <https://www.cndh.org.mx/noticia/diversidad-sexual-y-derechos-humanos>

CONGRESO DE LA UNIÓN (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de: <chrome-extension://efaidnbmninnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (s. f.). *Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación.* Recuperado de: <https://nmx.conapred.org.mx/documentos/NMX-R-025-SCFI-2015%20en%20Igualdad%20Laboral%20y%20No%20Discriminaci%C3%B3n.pdf>

INEGI (2022). *Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021.* Recuperado de INEGI: <https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/>

LABORATORIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (s. f.). *Nuevas tecnologías y Derechos Humanos.* Sevilla: Universidad de Sevilla.

ONU (s. f.). *Declaración Universal de Derechos Humanos* | Naciones Unidas. United Nations; United Nations. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

VARGAS DURÁN, Y. (2019). *Los 10 derechos digitales que debes conocer* | qroo.gob.mx. Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología. Recuperado de: <https://qroo.gob.mx/iqit/derechos-humanos-10-derechos-digitales-debes-conocer>